

Minutario: IPN-CT-17/013

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100144516.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100144516**, consistente en:

“[...]”

**Modalidad preferida de entrega de la información**

Entrega en Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

CURRICULUM VITAE EN EXTENSO DEL C. ALEJANDRO TAPIA LOPEZ ANEXAR  
DOCUMENTOS PROBATORIOS

**Otros datos para facilitar su localización**

AV. JOSE LORETO FABELA ESQ. AV. 508 UNIDAD ARAGON CP 07950 TEL 57296000  
EXT 42080

“[...]”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la siguiente área administrativa: Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) “Carlos Vallejo Márquez”, a través del oficio AG-UT-01-16/4080.

**TERCERO.** Por oficio número **CVMD/0019/2017** de fecha once de enero de dos mil diecisiete, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) “Carlos Vallejo Márquez”, informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:



[...]

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, le informo lo siguiente:

Adjunto al presente, le remito a usted copia simple del Ccurrículum Vitae, anexando documentos probatorios de la C. ALEJANDRO TAPIA LÓPEZ en **versión pública** por contener datos personales, como son: Fotografía, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico. Nombre y Puesto de Jefe Inmediato y CURP.

En ese contexto adjunto al presente memorándum con número de referencia MCH-409-16 de fecha 21 de diciembre de 2016.

[...]"

Énfasis del original

Al oficio citado se adjuntó copia en versión pública del currículum vitae y cédula profesional del C. Alejandro Tapia López, no así del memorándum MCH-409-16, de fecha 21 de diciembre de 2016, así como los siguientes documentos:

- Reconocimiento a la excelencia académica, de fecha noviembre de 1995.
- Diploma por excelente desempeño académico, emitida por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.
- Diploma por haber obtenido promedio de 9 en la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.
- Diploma como miembro de la generación 1994-1998 de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.
- Constancia emitida por Anixter de México
- Constancia emitida por Anixter de México

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja

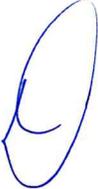
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542

"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Fotografía en el currículum vitae**
- **Edad**
- ***Domicilio particular***
- ***Teléfono***
- ***Correo electrónico***
- ***Clave Única de Registro de Población (CURP)***
- ***Firma***
- ***Huella digital***

 Cabe mencionar que el fotografía en el currículum vitae, edad, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y huella dactilar, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 65, fracción II, 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la fotografía en el currículum vitae, edad, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y huella dactilar.

 **CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- a) Currículum vitae del C. Alejandro Tapia López
- b) Cédula Profesional del C. Alejandro Tapia López
- c) Título Profesional del C. Alejandro Tapia López

**QUINTO.** Asimismo, se otorga el acceso a los siguientes documentos, todos referentes al C. Alejandro Tapia López:

- Reconocimiento a la excelencia académica, de fecha noviembre de 1995.
- Diploma por excelente desempeño académico, emitida por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.
- Diploma por haber obtenido promedio de 9 en la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.
- Diploma como miembro de la generación 1994-1998 de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica.
- Constancia emitida por Anixter de México
- Constancia emitida por Anixter de México

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso al documento mencionado en el mismo.

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

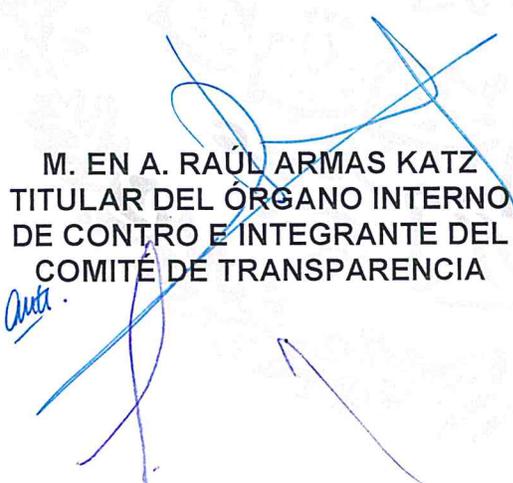
**QUINTO.** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTRO E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*Aut.*



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**